
Estatutos de Ética del FIDA

Corrección

Signatura: EB 2023/140/R.19/Corr.1

Tema: 5 d)

Fecha: 1 de diciembre de 2023

Distribución: Pública

Original: Inglés

Para confirmación

Corrección

Se invita a la Junta Ejecutiva a que examine las modificaciones al documento EB 2023/140/R.19. Los cambios incorporados al documento se reflejan de la siguiente manera: el texto eliminado aparece tachado y el texto nuevo, subrayado. El doble tachado indica la supresión del texto añadido y subrayado previamente.

Página 4, párrafo 30:

“Para aumentar la transparencia y la independencia del proceso de selección y contratación del Director o la Directora de la Oficina de Ética, y en cumplimiento con las buenas prácticas, el Presidente del FIDA consultará al Comité de Auditoría para obtener su asesoramiento independiente sobre las cualificaciones profesionales de los candidatos al puesto durante el proceso de selección y nombramiento y para la renovación, la destitución, la separación del cargo o cualquier otro cambio relativo a las atribuciones del Director o la Directora de la Oficina de Ética. El Comité de Auditoría se encarga de la supervisión general de la función de ética y, por lo tanto, contribuirá a la selección y el nombramiento del Director o la Directora de la Oficina de Ética, asesorando de forma independiente al personal directivo superior sobre la competencia profesional y las cualificaciones de los candidatos. Dicho asesoramiento se refiere al examen por parte del Presidente del Comité de Auditoría del texto de la vacante, la revisión del formulario de antecedentes personales de los candidatos y la aportación de observaciones, si se considera necesario”.

Página 4, párrafo 31:

~~“El Presidente del FIDA consultará al Comité de Auditoría sobre la selección, el nombramiento o la renovación y la destitución o la separación del cargo del Director o Directora de la Oficina de Ética”.~~

Página 6, párrafo 6:

“Los principales cambios en las versiones actuales están subrayados y se refieren a la inclusión de la responsabilidad permanente del Comité de Auditoría de supervisar la función de ética y sus actividades. Para apoyar su cometido de supervisión, el Comité de Auditoría tiene encomendado el mandato de:

- examinar todas las modificaciones de los Estatutos de Ética y, en caso necesario, presentar propuestas para someterlas a la consideración del Presidente del FIDA;
- examinar el plan de trabajo anual de la Oficina de Ética y, en caso necesario, presentar propuestas para someterlas a la consideración del Presidente del FIDA;
- examinar la suficiencia de los recursos de la Oficina de Ética y los resultados de su labor;
- examinar el desempeño general de la función de ética;
- proporcionar asesoramiento independiente al personal directivo superior sobre la selección, el nombramiento, la renovación y la destitución o la separación del cargo del Director o la Directora de la función de ética o sobre cualquier cambio en sus atribuciones contribuir a la selección, el nombramiento o la renovación y a la destitución o separación del cargo del Director o Directora de la función de ética proporcionando asesoramiento independiente al personal directivo superior sobre la competencia profesional y las cualificaciones de los candidatos. Dicho asesoramiento se refiere al examen por parte del Presidente del Comité de Auditoría del texto de la vacante, la revisión del formulario de antecedentes personales de los candidatos y la aportación de observaciones, si se considera necesario, y

- formular recomendaciones sobre la función de ética”.

Página 7, párrafo 7 n) v):

- “v) proporcionar asesoramiento independiente al personal directivo superior sobre la selección, el nombramiento, la renovación y la destitución o la separación del cargo del Director o la Directora de la función de ética o sobre cualquier cambio en sus atribuciones ~~contribuir a la selección, el nombramiento o la renovación del Director o Directora de la función de ética proporcionando asesoramiento independiente al personal directivo superior sobre la competencia profesional y las cualificaciones de los candidatos. Dicho asesoramiento se refiere al examen por parte del Presidente del Comité de Auditoría del texto de la vacante, la revisión del formulario de antecedentes personales de los candidatos y la aportación de observaciones, si se considera necesario, y formular comentarios independientes sobre la destitución o la separación del cargo del Director o Directora a de la función de ética, según sea necesario, y”.~~